



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00004-00
Cancelación Registro Civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y *se decreta la práctica de las siguientes:*

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE:

- Declaración de los señores *JOSÉ RAMÓN CABALLERO SIERRA* y *VIRGINIA GÉLVEZ DE CABALLERO*.

DE OFICIO:

- Interrogatorio al señor *JOSÉ BALDOMERO CABALLERO GÉLVEZ*.
- *Certificación* expedida por el Director del Centro Médico Quirúrgico Dr. Semidey C.A de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, donde se dice, en realidad ocurrió el nacimiento del demandante, con las formalidades legales para que tenga valor probatorio en este país, toda vez que el aportado carece de apostille. *Se requiere* a la parte actora para que la tramite de manera inmediata y aporte vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co al menos cinco (5) días antes de la audiencia.

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, *se señala* el 5 de abril de 2022 a las 8:30 de la mañana, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese al señor *JOSÉ BALDOMERO CABALLERO GÉLVEZ* haciendo las advertencias legales, entre ellas que debe hacer comparecer a los testigos, allegar el documento ordenado previo a la audiencia, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

mensuales, que no obstante la virtualidad, observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico antes referenciado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **4 de febrero de 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
008, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para su consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e55455d696c5c126a9aacddd5afb5d926ea9b8e7e8594293726671f7e14d46b**

Documento generado en 03/02/2022 02:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>